



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES PENDIENTES QUE TENGAN LOS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 19, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN ESE ESTADO.

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Ángel García Yáñez**, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se **EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO DE LOS ADEUDOS PENDIENTES A LOS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 19, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN ESE ESTADO**, al tenor de las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES PENDIENTES QUE TENGAN LOS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 19, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN ESE ESTADO.

Refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, lo siguiente:

**Artículo 5.-** De la Constitución Mexicana, señala:

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123...

**Artículo 123.-** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley...

**Artículo 127.-** Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades...

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES PENDIENTES QUE TENGAN LOS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 19, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN ESE ESTADO.

- I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales...

Por su parte la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, señala:

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia en toda la República, y se aplicará a las Dependencias, Entidades, Trabajadores al servicio civil, Pensionados y Familiares Derechohabientes, de:

- I. La Presidencia de la República, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo al propio Instituto...

**Artículo 4.-** Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:

...

- IV. Servicios culturales, consistentes en:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES PENDIENTES QUE TENGAN LOS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 19, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN ESE ESTADO.

...

c) Atención a jubilados, Pensionados y discapacitados, y

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

VIII. Derechohabiente, a los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes...

XVII. Pensión o Jubilación, la Renta o Retiro Programado;

XVIII. Pensionado, toda persona a la que esta Ley le reconozca tal carácter...

XXV. Seguro de Pensión, el derivado de las leyes de seguridad social, que tenga por objeto, el pago de las Rentas periódicas durante la vida del Pensionado o el que corresponda a sus Familiares Derechohabientes...

El personal jubilado es aquel trabajador que prestó sus servicios profesionales en activo durante cierto tiempo determinado, al alcanzar este tiempo tiene el derecho de jubilarse y recibir una pensión, esta condición será de inactividad remunerada.

Los docentes del sistema de educación tienen la gran labor de formar y educar a miles de estudiantes que pasaron por sus aulas a recibir su



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES PENDIENTES QUE TENGAN LOS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 19, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN ESE ESTADO.**

catedra, figura tan importante que la sociedad está conformada por sus conocimientos fundamentales, los maestros no solo comparten sus conocimientos básicos, sino también una disciplina de aprendizaje, valores, ética y aspiraciones para sus estudiantes, apoyándolos para que sean mejores día a día y superen los retos que se le interpongan.

La educación ha sufrido muchos cambios en el paso de los años, cambios significativos en sus planes de estudio, programas y metodologías de enseñanza, esto con la labor esencial de acoplarse a los cambios de la sociedad así como de conocimientos nuevos, un reto para los docentes ya que la sociedad y los estudiantes exigían nuevas competencias sólidas para su educación y con eso preparar estudiantes para el futuro en todos sus ámbitos, con la finalidad de cumplir con cualquier perfil que se les exigiera.

En días pasados, jubilados del Estado de Morelos, marcharían para exigir que se les pague de manera presencial y como siempre se ha manejado, ya que querían manifestar su inconformidad por el acuerdo establecido entre el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) y la Sección 19 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), de modificar la forma de pago el concepto 4J “Apoyo para el jubilado”, de cheque a pago electrónico, los más de 12,000 maestros en retiro, deberían realizar el registro de su Clave Interbancaria.



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES PENDIENTES QUE TENGAN LOS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 19, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN ESE ESTADO.**

Su descontento de los docentes jubilados ante este cambio es que los maestros que tengan 20, 30 o hasta 40 años de jubilados, se les complica encontrar sus contratos para tener a la mano su número de cuenta.

El Instituto de La Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), informó tras una mesa de diálogo con las autoridades educativas correspondientes, se llevará el pago del bono del día del maestro y el concepto 4J “Apoyo al Jubilado” será de manera presencial en cheque como los jubilados prefirieron.

En nuestra vida académica, tuvimos un maestro que nos marcó por su simple singularidad, su forma de enseñar, su calidad de persona y su capacidad para entender nuestras necesidades, creando una motivación intrínseca, que fue lo que nos impulsó a seguir adelante de una forma participativa en nuestra educación como estudiante, la gran importancia de los maestros y maestras jubilados, por su gran labor desempeñada, por aceptar los retos que la sociedad le impuso y transformarlos en oportunidades para sus estudiantes, en este contexto siendo tan importante esta figura docente para la sociedad, la sociedad debe de responderle de la misma forma y el Estado agradecido deberá velar por sus derechos.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES PENDIENTES QUE TENGAN LOS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 19, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN ESE ESTADO.

Por ello mi enorme preocupación por coadyuvar a este personal jubilado de maestras y maestros, que se encuentran en una difícil situación, ya que el propio Instituto de Educación Básica de Estado de Morelos a menoscabado su patrimonio e incumplido con los derechos y prestaciones, al no hacer los pagos correspondientes que por derecho tienen ganado.

Por lo expuesto anteriormente, se hace un exhorto a las autoridades antes referidas, para que, en la medida de sus atribuciones, sea de carácter obligatorio lo ya pactado en la mesa de diálogo que se llevó en días pasados con las autoridades, para resolver esta problemática y se dé continuidad en el proceso y regularización del concepto 4J “Apoyo al Jubilado”, y también los pagos de las prestaciones que tienen pendientes.

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES PENDIENTES QUE TENGAN LOS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 19, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN ESE ESTADO.

**EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO DE LOS ADEUDOS PENDIENTES A LOS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 19, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN ESE ESTADO.**

Dado en la Sede de la H. Comisión Permanente, a 24 de agosto de 2020.

**SUSCRIBE**

**SENADOR ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ**